

ORDENANZA Nº 15/2012.-PROHIBICIÓN VENTA DE ALCOHOL A MENORES DE EDAD.-

VISTO:

La Ley Nacional de Lucha contra el Alcoholismo Nº 24.788.

CONSIDERANDO:

La preocupación por el consumo de alcohol en menores de edad.

Que el consumo excesivo de alcohol en los jóvenes no le permite discernir sus acciones.

Que a sabiendas que el consumo descontrolado lleva progresivamente a la necesidad de consumo de drogas.

Que pone en riesgo sus vidas y la de los demás.

Que bajo los efectos del alcohol puede llevar a cabo delitos o ser víctimas de ello.

Que beber en forma desenfrenada y luego conducir, hace que los reflejos no respondan y como consecuencia, produce accidentes de tránsito.

Que si bien la responsabilidad primero está en la familia, la Municipalidad en simbiosis con las demás instituciones, tenemos la responsabilidad de garantizar la integridad física de los menores y demás ciudadanos.

Que necesitamos y tenemos derecho de vivir en una sociedad ordenada.

Por todo ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE

ENRIQUE CARBÓ SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1)-: Queda prohibido en todo el ejido del Municipio de Enrique Carbó, el expendio de bebidas alcohólicas a menores de DIECIOCHO (18) años. En supermercados, kioscos, maxikioscos, almacenes, locales bailables, bares, pubs, confiterías, restaurantes, cantinas rodantes (carritos), estaciones de servicios y en todo lugar donde haya expendio de bebidas alcohólicas.

ARTÍCULO 2)-: A los efectos de esta ordenanza se consideran bebidas alcohólicas a aquellas que contengan alcohol cualquiera sea su graduación.

ARTÍCULO 3)-: Si hubiera duda sobre la edad del comprador y al solo efecto de no violar la presente ordenanza, el responsable del lugar comercial podrá solicitar el documento de identidad del mismo.

ARTÍCULO 4)-: La violación de expendio de bebidas alcohólicas previstas en el Art. 1º será sancionado con una multa de PESOS QUINIENTOS (\$500). En caso de reincidencia se procederá a la clausura del local hasta TREINTA (30) días.

ARTÍCULO 5)-: Comuníquese, Publíquese, Regístrese y oportunamente Archívese.

Dada la Sala de Sesiones, Enrique Carbó, 1 de marzo de 2012.

Costa Raúl José. Presidente.

Ferrigno Paz Horacio. Secretario.

González María Eugenia. Concejal.

Irigoyen Héctor. Concejal.

Irigoyen Marta. Concejal.

Moran P. Milagros. Concejal.

Meoniz José Daniel. Concejal.

Costantini Adriana. Concejal.

Costa Pedro. Concejal.